



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2020-00290-00

Previo a proferirse la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a lo señalado en el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, allegar el registro del embargo sobre el bien hipotecado.

NOTIFIQUESE;

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº089**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-

JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria